



Mérida, Yucatán a 02 de mayo de 2023 Número de oficio: SAF/SIMER/0061/2023 Asunto: Se emite Dictamen Regulatorio de Reglas de Operación

Rafael Combaluzier Medina Secretario de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Yucatán Presente.

En atención a la solicitud de elaborar el Dictamen Regulatorio de Reglas de Operación recibido a través de la Plataforma de Análisis de Impacto Regulatorio, respecto del anteproyecto denominado "Acuerdo Sepasy XXX/2023 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Peso a Peso, componente Acuacultura.", en cumplimiento a los artículos 133 y 135 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán y 66 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán y una vez contando con los elementos requeridos, se procedió al análisis que concluye en el presente:

DICTAMEN REGULATORIO

El Departamento de Análisis de Regulaciones, de la Subsecretaría de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional (SIMER), recibió el Anteproyecto denominado "Acuerdo SEPASY XXX/2023 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Peso a Peso, componente Acuacultura.", así como su respectivo Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación, y en cumplimiento con los numerales en cita de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán, se analizó lo siguiente:

Conforme a la estructura establecida en la norma antes mencionada, se puede constatar que, el anteproyecto determina a la Secretaria de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Yucatán a través de su Dirección de Acuacultura como instancia ejecutora, misma que plantea en su formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación, que el objetivo que da origen a este proyecto consiste en establecer las reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas Peso a Peso, componente acuacultura.

La Secretaría establece que dicho programa tiene como objetivo inicial que las unidades económicas acuícolas activas de Yucatán produzcan con métodos estandarizados, a través de apoyos en especie para la producción acuícola, con una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024, tomando en cuenta como población objetivo a los productores acuícolas, con una cobertura de los 106 municipios del Estado de Yucatán.

Así mismo, determina que, el programa en comento especifica los criterios y mecanismos de selección, indicando que las solicitudes se analizarán y contestarán por orden de recepción hasta que los recursos destinados al programa se agoten y que serán aprobadas las solicitudes que cumplan con los requisitos y documentación establecidos en estas reglas y en la convocatoria correspondiente.







De igual manera, se instituye que, se otorgarán los apoyos procurando que el mecanismo de operación de dicho programa otorgue un acceso equitativo a la población objetivo, mediante el cual se considera la entrega del siguiente apoyo:

Componentes del programa presupuestario Subsidio o ayuda	Componentes del programa presupuestario Subsidio o ayuda	Monto Mínimo	Monto Máximo	Documentación
El programa	Apoyos en	NA	Para	I. Personas físicas:
consiste en la	especie para la		productores	a. Solicitud contenida en el Anexo 2 de
entrega de	producción		acuícolas: a)	este acuerdo debidamente llenada y
insumos,	acuícola		Personas	firmada.
herramientas o	entregados, la entrega de		físicas, hasta \$80,000.00	b. Identificación oficial vigente que contenga nombre, fotografía y firma.
equipos de trabajo para	entrega de elementos de		pesos con	Sé considerarán como documentos
centros de	apoyo		I.V.A incluido.	oficiales de identificación personal: la
acopio o	comprendidos		b) Personas	credencial de elector, la licencia de
granjas, según	en el catálogo.		morales,	conducir o el pasaporte.
sea el caso, a los			hasta	c. Registro Estatal de Acuacultura
productores del			\$110,000.00	Sustentable, emitido por la Secretaría
sector acuícola,			pesos con	de Pesca y Acuacultura Sustentables;
previa			I.V.A incluido.	d. El documento a nombre del
aportación del	0			solicitante, que acredite la legal
50% del costo	2		Para	posesión del predio donde se realiza la
de los			productores	actividad productiva acuícola,
elementos de			acuícolas que	contrato de arrendamiento o contrato
apoyo por parte			cultiven	de comodato. II. Personas morales:
del solicitante.			especies prioritarias:	a. Solicitud contenida en el Anexo 2 de
			a) Personas	este acuerdo debidamente llenada y
			físicas, hasta	firmada.
			\$90,000.00	b. Última actualización del acta
			pesos con	constitutiva o de los estatutos de la
			I.V.A incluido.	persona moral, y las modificaciones
			b) Personas	que, en su caso, hayan tenido a la fecha
		E	morales,	de presentación de la solicitud de
			hasta	apoyo, donde se mencionen las
			\$120,000.00	facultades y responsabilidades del





SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN, MEJORA REGULATORIA Y EFICIENCIA INSTITUCIONAL



		pesos con I.V.A incluido.	representante legal y el nombre de quién ocupa el cargo. Los documentos deberán estar debidamente protocolizados ante fedatario público. c. Registro Estatal de Acuacultura Sustentable, emitido por la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables. d. Identificación oficial vigente que contenga nombre, fotografía y firma. Sé considerarán como documentos oficiales de identificación personal: la credencial de elector, la licencia de conducir el pasaporte. e. Clave Única de Registro de Población de cada socio. f. El documento a nombre del solicitante, que acredite la legal posesión del predio donde se realiza la actividad productiva acuícola, contrato de arrendamiento o contrato
Beneficio	En relación a la ponderación costo económico de esta norma, si bien no se puede monetizar con exactitud debido a la variabilidad de la cantidad documental por beneficiario, si puede determinar que, en atención a los montos máximos establecidos y la cantidad de documentos a presentar, el beneficio siempre será proporcionalmente mayor a la inversión que el beneficiario tiene que hacer con respecto a la carga administrativa, ya que, siempre se obtendrá un beneficio promedio mínimo del 99%. Bajo la misma vertiente desde la perspectiva de una ponderación de costo - efectividad de este anteproyecto mediante el cual se entregará el presente subsidio o ayuda se pueden identificar los siguientes impactos positivos:		



Impulsa a sector acuícola.

Genera eficacia y eficiencia.

Genera desarrollo económico del Estado.

Generar capacidad y especialización.

Genera fuentes directas e indirectas de empleos.

Cumple con lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Mejora Regulatoria para

el Estado de Yucatán al generar un mayor beneficio al costo posible.





Su impacto es proporcional a la problemática que busca atender y para los sujetos a los que resulta aplicable.

Derivado del análisis en cuestión y en atención a lo establecido y facultado en los artículos 75 fracción I y IV; 24 fracciones XIV y XXII de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, tengo bien a emitir las siguientes recomendaciones:

Recomendación 1: Conforme al Artículo 6 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, que establece los objetivos de la política pública de mejora regulatoria, destacamos la encomienda que tenemos como Administración Pública Estatal para simplificar y modernizar los trámites y servicios, poniendo como centro de la gestión gubernamental al ciudadano, por lo que le solicitamos valorar e implementar en la medida de lo posible acciones de simplificación o digitalización de sus trámites y servicios, con el objeto de hacer más fácil el cumplimiento de las obligaciones normativas a la población objetivo.

Recomendación 2: Privilegiar y habilitar el uso de herramientas electrónicas para evitar el uso excesivo de papel y poder comprometernos como Administración Pública Estatal a la protección del medio ambiente, así como ayudar a disminuir o eliminar interacciones y traslados, lo que representa una carga económica para la población objetivo.

Dando continuidad al análisis estructural, se puede apreciar que efectivamente menciona los requisitos de la convocatoria que se dirigen a la población objetivo, siendo estos completos y claros, suficientes para que la ciudadanía pueda saber todo acerca del mismo, así mismo, contempla la especificación del nombre de los trámites, la forma de realizarlos y los plazos para su a las realizaciones, incluidos los relativos prevenciones y resoluciones de la autoridad ejecutora.

Igualmente, la Secretaria incorporó, las acciones de corresponsabilidad por parte de los beneficiarios, con el propósito de hacer patente la relevancia de la responsabilidad social en su otorgamiento y aprovechamiento siendo las siguientes:

- Informar con veracidad sobre los datos que se les soliciten para la obtención de los apoyos. L
- Proporcionar, cuando se apruebe la solicitud, el original de la ficha de depósito bancario a la cuenta 11. concentradora en el plazo y lugar establecidos en la convocatoria.
- III. Aplicar los apoyos recibidos a los fines autorizados.
- Aceptar, facilitar o atender verificaciones, supervisiones, auditorías, así como las solicitudes de IV. información que permitan observar el cumplimiento de los requisitos que derivan de estas reglas de operación.

Además, para que el programa en materia pueda funcionar de manera eficaz se norma el seguimiento del programa, el cual, se realizará de manera trimestral y será responsabilidad de la Secretaría en el periodo que corresponda, asimismo se realizará a través de los indicadores publicados en la matriz de indicadores para resultados de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables. La instancia ejecutora deberá generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados.







Respecto a la evaluación del programa, se establece que este, estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y la instancia ejecutora deberá publicar anualmente en su sitio web los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y la evaluación, en su caso, así como el padrón de beneficiarios. Por otro lado, se puede observar que la Secretaría describe claramente el proceso del programa mediante un diagrama de flujo en su Anexo 1.

Además de los anterior, también se decreta que:

Que, cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General a presentar su queja ante el órgano de control interno de la secretaría, quien la tramitará en términos de las disposiciones legales que lo regulan. En la secretaría se establecerá un buzón, al cual el público tendrá fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servicios públicos ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la Secretaría; y

Que, en caso de que el apoyo recibido no se haya aplicado en los conceptos autorizados, el beneficiario perderá la oportunidad de recibir apoyos de los programas de la Secretaría y se notificará a las demás instancias municipales, estatales y federales su incumplimiento. El procedimiento sancionatorio se aplicará, en su caso, de conformidad con la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

Con base a lo anterior, y tomando en cuenta la información proporcionada por el sujeto obligado tanto en su Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación como en su anteproyecto, se llega a la conclusión de que el proyecto cumple con los requisitos establecidos en el artículo 133 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán y que sus beneficios son mayores a sus costos de cumplimiento.

Finalmente, la Secretaría en su calidad de Sujeto Obligado conforme a lo establecido en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán y su Reglamento, una vez publicadas las presentes Reglas de Operación en el Diario Oficial del Estado esta norma, deberá atender lo siguiente:

- Deberá ingresar y actualizar la información, según corresponda, en el Registro Estatal de Trámites y a) Servicios, dentro de los diez días siguientes a que se publique en el medio de difusión, ya que es responsabilidad de los sujetos obligados la legalidad y el contenido de la información inscrita. Artículo 40, párrafo segundo.
- Se hace de su conocimiento que conforme a lo establecido en el Artículo 35, Párrafo Tercero, de la Ley b) de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, una vez publicada esta norma en el Diario Oficial del Estado, deberá ser publicada en el Registro Estatal de Regulaciones, ya que, en su calidad de Sujeto Obligado son los responsables de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponda en el Registro antes citado, asequrándose de que las regulaciones vigentes que apliquen, se encuentren inscritas.







Se hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 66 de la Ley Estatal en la materia, tanto el Anteproyecto denominado: "Acuerdo Sepasy XXX/2023 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Peso a Peso, componente Acuacultura.", como su correspondiente Formato de Reglas de Operación, se sometieron al proceso de consulta pública por el periodo correspondiente y durante esta etapa no se recibió comentario u opinión ciudadana a considerarse en este Acuerdo.

En atención a lo dispuesto en los numerales en cita y demás relativos y aplicables de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán y la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán se emite el presente Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación, realizado con apego a las normas que rigen la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Giovanna Paula Bacelis Medina Subsecretaria de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional

CAZS/mtrs Ccp. Archivo